Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación
Nit. 800102838-5

DECRETO No. 110 DE 2017

"Por la cual se declara vacante un cargo docente"

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA
En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, ley 715/2001, Decreto 2277/1979, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 000270 del 02/06/1994, se efectúo Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) VALCARCEL PARADA NUBY YILU, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 68288394, quien se posesionó el 02/06/1994, para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado a el(la) Institución Educativa Simón Bolívar, Sede Técnico Simón Bolívar, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, del Municipio de Arauca (Ara).

Que según Registro Civil de Defunción No. 05984048, expedido por la Registraduría Nacional de Estado Civil, certifica que el(a) Señor(a) VALCARCEL PARADA NUBY YILU, (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 68288394, falleció el 09/01/2017.

Que el Artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Declarar vacante a partir del 10/01/2017, el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado a el(la) Institución Educativa Simón Bolívar, Sede Técnico Simón Bolívar, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, del Municipio de Arauca (Ara), desempeñado por el(la) Señor(a) VALCARCEL PARADA NUBY YILU, (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadania No. 68288394, había sido nombrado(a) mediante Decreto No. 000270 del 02/06/1994, posesionada el 02/06/1994, en Propiedad, y según registro civil de defunción No. 05984048, falleció el 09/01/2017.

ARTICULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1° y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los 08 FEB 2017

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Rcol 325/2017

Proyecto: Wilfredo Tabarquino Acero
Área Talento Humano
Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero Alvarado
Área Jurídica SED

Aprobó: Gladys Yolanda Montes Ovalles
Secretaria de Educación Departamental